

Referencia:	2020/00011572L
Asunto:	SUMINISTRO DE UN SOFTWARE DE GESTION INTEGRAL PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Expte.:2020/11572L
Ref.: RCHO/JSL/rdv

Atendiendo a la Providencia del consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones de fecha 26.03.2021, relativa a la tramitación de un expediente de contratación para el **Suministro de un software de gestión integral para el laboratorio agroalimentario de Fuerteventura**, se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente,

Primero.- Mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado de Sector Primerio y Soberanía Alimentaria de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba la necesidad de celebrar un contrato de Suministro de un software de gestión integral para el laboratorio agroalimentario de Fuerteventura y se resuelve proceder a la tramitación del mismo expediente de contratación.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de un software de gestión integral, su puesta en marcha y el mantenimiento del mismo para su correcto funcionamiento.

Tercero.- Constan en el expediente el documento de retención de crédito presupuestario de fecha 19.01.2021, informe de capacidad financiera de fecha 04.02.2021, Documento de retención de crédito futuro de fecha 19.02.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 07 de agosto de 2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 26.03.2021.

Cuarto.- Con fecha 03.11.2020 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio.

Quinto.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, que concluye en los siguientes términos:

“Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP. A tal efecto, el artículo 159.1 señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dichas circunstancias se cumplen en el presente procedimiento.

Con relación a la tramitación de este procedimiento, y atendiendo a lo dispuesto en el punto 6 del artículo 159 LCSP, procede destacar lo siguiente:

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Es todo cuanto me cumple informar al respecto del expediente del “Contrato de suministro de un software de gestión integral para el laboratorio agroalimentario de Fuerteventura, el cual se ajusta a la legalidad vigente, a efectos de la continuación del procedimiento”.

Quinto.- Con fecha 20 de noviembre de 2020 se eleva la propuesta de resolución con objeto de aprobar el expediente de contratación, sin perjuicio de su fiscalización.

Sexto.- Con fecha 25 de noviembre de 2020 se rechaza la propuesta a la vista del informe realizado por el Servicio de Intervención, donde se realizan las siguientes observaciones a la propuesta:

“....

OBSERVACIONES.

- *Existen incongruencias en el plazo de ejecución del contrato, en cuanto a su redacción en el PPT y en el apartado H del cuadro de características técnicas del PCAP, ya que en este último no se contempla el contrato de servicio de mantenimiento del suministro a adquirir.*

- *Dicho lo anterior, se deberá modificar la propuesta de aprobación del expediente al considerarse un gasto plurianual, de acuerdo con la Circular 1.2020 de la Intervención publicada en la Intranet del Cabildo Insular de Fuerteventura con fecha 12 de noviembre de 2020, al considerarse como gasto plurianual la propuesta deberá contener en su parte dispositiva lo siguiente:*

- **TERCERO.-** *Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de cantidad indicar cantidad en letras euros (indicar cantidad en número €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cantidad indicar cantidad en letras euros (indicar cantidad en número €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicar aplicación presupuestaria denominada indicar denominación de partida presupuestaria con número de referencia indicar número de referencia y número de operación indicar número de operación . (En caso de división en lotes, deberá determinar el importe por lotes)*

- **CUARTO.-** *Autorizar el gasto futuro para el ejercicio indicar los ejercicios futuros del expediente de contratación por la cantidad de cantidad indicar cantidad en letras euros (indicar*

cantidad en número €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cantidad indicar cantidad en letras euros (indicar cantidad en número €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicar aplicación presupuestaria denominada indicar denominación de partida presupuestaria con número de referencia indicar número de referencia y número de operación indicar número de operación . (En caso de división en lotes, deberá determinar el importe por lotes)

- *El PCAP establece como único criterio de adjudicación el criterio cuantitativo, el precio. De conformidad con el artículo 145.3.f) “La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos” (...) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.” Dicho lo anterior, se deberá incorporar justificación del motivo por el cual no se establecen criterios de adjudicación relacionados con la calidad.*
- *Sobre la conclusión de los informes emitidos por la Secretaría, de acuerdo con el Tribunal de Cuentas en su Informe 1.062, de 30 de octubre de 2014, que los informes preceptivos del Servicio Jurídico en los procedimientos de contratación deben contener un pronunciamiento crítico, favorable o desfavorable.*
- *Se deberá tener en cuenta, que en caso de no reconocer ninguna obligación o solo una parte de ellas durante el ejercicio 2020, se deberán realizar los trámites procedentes para dotar crédito presupuestario en la anualidad 2021.*

RESULTADO DEL CONTROL: REPARO NO SUSPENSIVO, por desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, de acuerdo con el artículo 215 y 216.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Debido a:

- *Existen incongruencias en el plazo de ejecución del contrato, en cuanto a su redacción en el PPT y en el apartado H del cuadro de características técnicas del PCAP, ya que en este último no se contempla el contrato de servicio de mantenimiento del suministro a adquirir. Dicho lo anterior, se deberá modificar la propuesta de aprobación del expediente.*
- *El PCAP establece como único criterio de adjudicación el criterio cuantitativo, el precio. De conformidad con el artículo 145.3.f) “La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos” (...) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.” Dicho lo anterior, se deberá incorporar justificación del motivo por el cual no se establecen criterios de adjudicación relacionados con la calidad.”*

Séptimo.- Con fecha 1 de diciembre de 2020 se incorpora nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo.- Con fecha 3 de diciembre de 2020 se solicita informe preceptivo a la Asesoría Jurídica.

Noveno.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Asesoría Jurídica rechaza el encargo justificando la no necesidad de emitir un nuevo informe jurídico de la siguiente manera:

“Ya se ha emitido informe jurídico, las modificaciones hechas no afectan a la legalidad del expediente”

Décimo.- Con fecha 08.01.2021 se remite el expediente al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a efectos de que se incorpore documento de retención de crédito presupuestario con cargo al presupuesto vigente e informe de capacidad financiera.

Décimoprimer.- Con fecha 20.01.2021 el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca incorpora al expediente documento de retención de crédito para el presente ejercicio, con fecha 04.02.2021 informe de capacidad financiera y con fecha 17.02.2021 documento de retención de crédito futuro para 2022/2023 y traslada el expediente al servicio de Contratación para continuar con su tramitación

Décimosegundo.- Con fecha 10.03.2021 Mediante diligencia se incorpora al expediente nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, modificado en los siguientes términos:

“Visto que se incorpora al expediente nuevo documento de Retención de Crédito y nuevo informe de capacidad financiera.

Se procede a modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes términos:

- Se suprime lo referente a la contratación anticipada en el apartado D. del cuadro de características y se establece un nuevo período de las anualidades, suprimiendo del mismo el año 2020.
- Se modifica el Órgano de Contratación en virtud del nuevo Decreto de Presidente de Organización y Desconcentración”.

Décimotercero.- Con fecha 26.03.2021 se incorpora al expediente nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, modificado en los siguientes términos:

- Se modifica el Órgano de Contratación de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adquisición de un software de gestión integral para el laboratorio agroalimentario de Fuerteventura, mediante el procedimiento abierto simplificado (de acuerdo con el artículo 159.6, de la LCSP), con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veinticuatro mil ciento veintitrés euros con quince céntimos (24.123,15€), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de mil quinientos setenta y ocho euros con quince céntimos (1.578,15€).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 26 de marzo de 2021 y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 07 de agosto de 2020, que habrá de regir la contratación.

Tercero.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de dieciocho mil setecientos veintitrés euros con veintidós céntimos (18.723,22€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil trescientos diez euros con sesenta y tres céntimos (1.224,88€), con cargo a las partidas presupuestarias número 360 4140A 641, denominada “Gastos en aplicaciones informáticas”, con número de referencia 22021000218 y número de operación 220210000087, y número 360 4140B 216, denominada “Equipos para procesos de información”, con número de referencia 22021001954 y número de operación 220210003451.

Cuarto.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio **2022** del expediente de contratación por la cantidad de cuatro mil cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (4.049,95€), incluido el IGIC, que asciende a 264,95€, y para el ejercicio **2023** por la cantidad de 1.349,98€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 88,32€ con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4140B 216 “Equipos para proceso de información” con nº de operación 220219000005.

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexto.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **diez (10) días hábiles** (art. 159.6 a de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Séptimo.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

Noveno.- De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Contratación, para proceder a la publicación de la aprobación del presente contrato, al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,